

RESOLUCIÓN TENENCIA ALCALDÍA

Expediente nº: 3170/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Empar Martín Ferriols, en virtud de la delegación de atribuciones conferida mediante resolución de la alcaldía número 2023-2650, de 25 de agosto de 2023, modificada por resolución de la alcaldía 2023-2734, de 7 de septiembre de 2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2024 en sesión del día 07 de marzo del 2024, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa a la **Plataforma pel soterrament de les vies en Alfafar-Sedaví-Benetusser** por importe de **2.000' - €**.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado en sesión de Pleno celebrada el 27 de mayo del 2021.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el decreto 2024-1435 de fecha 27/05/2024 en el que se aprueba la subvención para el ejercicio 2024, y se ordena el pago del 50% de la misma de forma anticipada, con el compromiso de la posterior justificación por parte de la entidad mencionada.



Visto que con fecha 13/06/2024 se procedió al pago de 1.000€ correspondiente al compromiso de abono del primer importe de la subvención concedida en 2024.

Visto el informe del área de Buen Gobierno y Transparencia de fecha 10 de enero de 2025, a los efectos de aprobar la justificación presentada por la subvención concedida a la entidad **Plataforma pel soterrament de les vies en Alfafar-Sedaví-Benetusser**, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/147 de 22 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de enero de 2025.

En uso de las facultades que me concede el artículo 21 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la justificación de gastos presentada de la subvención concedida a la **Plataforma pel soterrament de les vies en Alfafar-Sedaví-Benetusser**, por importe definitivo de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.196,49'-€), siendo este inferior a la cantidad concedida.

SEGUNDO. Ordenar el pago del segundo importe de la subvención concedida a la **Plataforma pel soterrament de les vies en Alfafar-Sedaví-Benetusser**, únicamente por la cantidad pendiente de pago justificada, por importe de **CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (196,49'-€)**.

TERCERO. Minorar la subvención concedida a la **Plataforma pel soterrament de les vies en Alfafar-Sedaví-Benetusser**, en la cantidad de OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (803,51'-€).

CUARTO. Desafectar el crédito en 803,51'-€, mediante el correspondiente documento contable.



QUINTO. Dar traslado del presente decreto a la **Plataforma pel soterrament de les vies en Alfafar-Sedaví-Benetusser**, al Área de Buen Gobierno y Transparencia, y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

SEXTO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos, ante el órgano y en el plazo que se indican en el mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo resuelve la Primera Teniente Alcalde de lo que como titular de la secretaría firmo a los efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones, en Alfafar a la fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

